	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA Página 1 de 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 146 DE 2026

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. EDWIN ULLOA HURTADO.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 900.349.841-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR GÓMEZ GUZMÁN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 11.319.037 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).
DOMICILIO:	CARRERA 5 48-31 PIEDRA PINTADA ALTA IBAGUÉ (TOLIMA)
TELÉFONO:	3165299660
CORREO ELECTRÓNICO:	ceo@sinergiaonline.com

DATOS GENERALES DEL CONTRATO


TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE SIHOS, UTILIZADO EN LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$175.691.508,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 268 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2025, AFECTANDO RUBRO No. 212020200807 DENOMINADO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	NUEVE (09) FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **JULIO CESAR GÓMEZ GUZMÁN**, representante legal de **TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S**, identificados como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA	Página 2 de 14

Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.


En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de un profesional especializado que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud, requiere fortalecer los procesos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de los planes y proyectos institucionales garantizando la articulación con la normatividad vigente y los lineamientos estratégicos del hospital. En su gran mayoría, los vínculos contractuales para la prestación del servicio de salud se efectúan con las entidades responsables de pago (EPS, ARL, EAPB y demás). En este contexto, resulta indispensable contar con un apoyo que permita agilizar los procesos de planeación, coordinación y gestión de los planes y proyectos institucionales garantizando así los lineamientos estratégicos del hospital.

En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del Correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de personal especializado que cumpliera con las siguientes características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

El Hospital Regional Segundo nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E, para poder cumplir con su objeto social, como es la prestación de servicios de salud, de primero y segundo nivel de Atención, debe contratar la administración, soporte y mantenimiento del sistema SIHOS, puesto que ya hace aproximadamente ocho 08 años se adquirió la plataforma de información SIHOS, plataforma que requiere ser respaldada mediante el mantenimiento y licenciamiento de cada año.

En términos transversales y de trazabilidad, la entidad debe atender en la Dirección y regulación del modelo de pluralismo estructurado, las políticas nacionales de Salud colombiano; del esquema de aseguramiento en salud; el marco estratégico y operacional de la política de atención integral en salud; el esquema de financiamiento sectorial y su modelo de recaudo, administración y distribución, la política nacional de flujo de recursos nacional y territorial; en la responsabilidad de gestión del riesgo en salud del modelo de prestación de servicios, la política nacional de prestación de servicios de salud, complementadas con la política farmacéutica nacional y de Seguridad del paciente; la responsabilidad de la Salud Pública y su modelo pertinente, la política de salud inmersa en las

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA

dimensiones y ejes transversales del Plan Decenal de salud pública liderado por la Supersalud en el Modelo de auditoría y supervisión sectorial, la política nacional inherente; cuyas actividades, procedimientos y procesos deben planificarse en el nivel territorial dentro del rol misional de hospital público, que el Estado le otorgó.

La implementación de estas plataformas en la entidad proporciona una amplia gama de beneficios. Una de las ventajas más notables es la mejora de la calidad de la atención médica ya que los sistemas de información hospitalaria ayudan a los médicos y enfermeras a acceder a información crítica del paciente en tiempo real, lo que puede mejorar la toma de decisiones y reducir los errores médicos, en especial las transcripciones las historias clínicas, así mismo, los sistemas de información hospitalaria también pueden mejorar la coordinación de la atención entre diferentes proveedores de atención médica, lo que puede mejorar la eficacia del tratamiento y reducir los costos a largo plazo, en este orden de ideas, el hospital ha mejorado en eficiencia operativa, entre otras en la implementación de sistemas de información hospitalaria, pues ha reducido los tiempos de espera para los pacientes, ha mejorado la programación de citas y simplifica la administración de registros médicos. Además, las tecnologías de información también han ayudado a reducir los costos a largo plazo al mejorar la eficiencia en la gestión de recursos y la administración de inventarios.

El incremento de la calidad en la atención al paciente y de la eficiencia: Una de las carencias más importantes del sector es la fragmentación de la atención sanitaria y las dificultades de transmitir eficazmente la información. Las TIC pueden ayudar a mejorar la seguridad del paciente mediante el acceso directo al historial médico, la consulta online de los tratamientos, registrando la evolución de los enfermos y previendo posibles errores médicos. El estudio refleja que estas herramientas son percibidas entre profesionales y usuarios como sustancialmente positivas para mejorar la seguridad del paciente, por lo que los países promueven su implantación.

En la actualidad, la información clínica corresponde al 10% de los datos médicos (Medical Data) disponibles por cada cuerpo humano según IBM Watson. El ser humano produce 1.100 teravatios de información en cada ciclo vital, lo que quiere decir que debemos realizar un procesamiento CRUD (Create, Read, Update, Delete); en español: crear, leer, actualizar y borrar, respectivamente. En ese sentido, la información médica irrelevante o iterativa que no agrega valor debe ser eliminada o transformada.


Los repositorios como las bases de datos (estructuradas o no estructuradas), Medical Data o Clínica data son vitales. Hoy en día contamos con servidores locales (Físicos) por que se vio en la necesidad de mejorar la red en instalar una MPLS para mejora de velocidad de datos, internet y estabilidad del servicio para evitar o tener 0 caídas.

En Colombia, la salud digital se ha convertido en una herramienta importante para mejorar la atención médica y promover la prevención y el tratamiento de enfermedades. En ese sentido, el uso de la tecnología en combinación con una estrategia epidemiológica y ciencia de datos sanitarios son fundamentales para desfragmentar el sistema de salud, sus instituciones y actores con especial énfasis en sus correspondientes plataformas de información. Sin embargo, también presenta desafíos para los pacientes y profesionales de la salud debido a la adaptación que debe hacerse en la pospandemia covid-19 y la transformación acelerada que demanda este año.

Por su parte, las aseguradoras (EPS) y los prestadores (IPS) deben trabajar en conjunto e integrarse con los proveedores de tecnologías en salud para mejorar la logística hospitalaria con sistemas informativos en tiempo real y procesos, a través de herramientas como el PHR o el mHealth.

Es evidente que las entidades del Estado, como el Hospital, están constituidas no solo para la prestación del servicio público de salud, sino que todas sus actuaciones implican el deber de proteger el interés general. Este mandato encuentra fundamento como se ha mencionado en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y responsabilidad, que orientan la gestión pública. Sin embargo, la limitada disponibilidad de recursos estatales obliga a que la realización de muchas actividades necesarias para cumplir con esta misión requiera la colaboración de particulares, a través de la contratación estatal.

En este contexto, el aquí contratista reconoce su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA

sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.

Es por ello que el contratista, al suscribir el contrato, reconoce la trascendencia de su actividad al colaborar para el cumplimiento de los cometidos estatales. Este reconocimiento implica no solo un compromiso con la ejecución material del objeto contractual, sino también una comprensión de la importancia de su intervención en la protección y promoción del interés general. En este sentido, su participación no se reduce al legítimo interés de obtener un beneficio económico, sino que incluye un entendimiento de su rol como pieza fundamental para garantizar la prestación de bienes y servicios que son esenciales para el desarrollo social y económica que motivan a la suscripción del presente acuerdo.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incurso en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

CLAUSULADO


CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Prestación de servicios para el mantenimiento y soporte técnico del software SIHOS, utilizado en los procesos misionales y de apoyo del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
- b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
- e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
- l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
- m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras,

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA

creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

- o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
- s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
- u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
- v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
- x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
- y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a realizar las siguientes actividades:

1. Servicios que se prestan durante el tiempo del mantenimiento y el soporte técnico:

Servicio de facturación electrónica (Servicio prestado durante el tiempo del contrato de mantenimiento) Tecnologías Sinergia SAS podrá proveer a la IPS en modo discrecional el servicio para la emisión de facturación electrónica, la cual estará alineada con la normatividad vigente al momento de la firma del contrato y será provista con nuestro Software SIHOS, este servicio solo estará disponible para clientes que se encuentran al día en sus pagos

2. Nomina Electrónica (Servicio prestado durante el tiempo del contrato de mantenimiento)


El sistema de generación de la nómina electrónica consta de diferentes elementos, los cuales, al trabajar de manera simultánea, permiten generar y enviar el documento .XML y .ZIP requerido por la DIAN, además del PDF con la información de la liquidación de nómina.

3. Actualización y/o Reléase del sistema de información

Cada vez que se tengan mejoras o nuevas características que afecten los módulos de software adquiridos por la institución que no impliquen desarrollos de nuevos formularios, procesos especiales y reportes, se harán actualizaciones y/o reléase frente a cambios realizados los cuales se efectuarán de manera virtual, los cuales estarán alineados con la normatividad vigente a la firma del contrato. Estos reléase serán notificados y socializados al cliente previo despliegue y se hará de conformidad con el ANS-2026.

4. RIPS JSON (Servicio Electrónico prestado durante el tiempo del contrato de mantenimiento)

El sistema cuenta con una solución de acuerdo a las normativas establecidas en las resoluciones (510, 1036, 2805, 2806, 1557 Y 2275) del Ministerio de Salud. Esta actualización se centra en el nuevo proceso para reportar

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 6 de 14

los Registros de Información en Salud (RIPS) utilizando el formato JSON.

Los clientes que dispongan del servicio de facturación electrónica y estén actualizados con la nueva funcionalidad de RIPS JSON desarrollada por nuestra compañía, además de estar parametrizados correctamente, podrán beneficiarse de la función que permite la generación automática del archivo JSON después de recibir la respuesta de la DIAN con el CUFE.

En caso de que el cliente cuente con el componente Docker File (API RIPS), la aplicación SIHOS podrá realizar el consumo de esta API para el envío automático del archivo a SISPRO. Posteriormente, recibirá el código CUV, el cual será remitido a las administradoras a través del correo electrónico.

5. Interoperabilidad de la historia clínica (Resumen Digital de Atención (RDA) Resolución 1888 de 2025)


Tecnologías Sinergia SAS podrá proveer en modo discrecional el servicio para la Interoperabilidad de historia clínica electrónica – IHCE, estableciendo el mecanismo para el intercambio de información relativa a las atenciones en salud, de conformidad con la Resolución 1888 de 2025, la cual estará alineada con la normatividad vigente al momento de la firma del contrato y será provista con nuestro Software SIHOS.

6. Los módulos que debe garantizar el contratista, son los siguientes:

II. MODULOS SOFTWARE SIHOS Web INCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO	ADQUIRIDOS POR LA INST
• Inscripciones y comprobación de derechos(fotografía y Dactilografía)	X
• Agenda de profesionales y citas	X
• Admisiones	X
• Gestión de autorizaciones (Dec. 4747/2007)	X
• Historia clínica electronica (Ley 1438 de 2011)	X
o Consulta Médica General y Especializada	X
o Odontología	X
o Triage	X
o Urgencias ambulatoria y observación	X
o Internación en piso (Médico y Enfermería)	X
o Cirugía y anestesia	X
o Promoción y Prevención (Control de Metas y Fichas por Finalidad)	X
o Vacunación	X
o Laboratorio Clínico	X
o Imágenes Diagnósticas	X
o Otras ayudas Diagnósticas y Terapéuticas	X
• Liquidación de servicios de salud	X
• Caja de pacientes y entidades	X
• Facturación	X
• Registro Seguimiento y control de glosas	X
• Cartera	X
• Inventario de farmacia	X
• Almacén	X
• Activos fijos y elementos de control	X
• Nomina	X
• Tesorería	X
• Registro de movimiento de bancos	X
• Liquidación de impuestos automaticos	X
• Contabilidad general y por centros de costos	X
• Normas internacionales de informacion financiera – NIIF	X
• Generador de RIPS	X
• Generador de Reportes e Indicadores de Gestión	X
• Generador de reportes especiales	
o Decreto 2193	
o CGN	X
o CGR	
o Informacion DIAN	
• Módulos de Administración, seguridad y auditoría	X

7. Tiempos de respuesta y solución

El tiempo de respuesta se otorga al periodo de tiempo máximo estimado para que Tecnologías Sinergia S.A.S

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 7 de 14

inicie una acción o proporcione una respuesta inicial a una solicitud o incidente después de haber sido reportado por el cliente en la plataforma ALE TICK y se encuentre en estado REGISTRADO.

El tiempo de solución indica el periodo máximo estimado dentro del cual Tecnologías Sinergia S.A.S se compromete a resolver completamente un incidente a completar una solicitud después de haber sido reportado por el cliente y aprobado por Tecnologías Sinergia SAS.

Corresponden exclusivamente a horas hábiles laborales, entendidas como la jornada oficial definida por Tecnologías Sinergia SAS. Las horas no laborales, fines de semana, días festivos o periodos fuera del horario establecido no se van contabilizados dentro del tiempo de respuesta a solución.


En caso de requerirse atención fuera del horario laboral, esta deberá ser previamente coordinada, aprobada y podrá generar costos adicionales según las condiciones vigentes de la empresa.

Lee tiempos estimados están dados de la siguiente manera:

ANS TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S		Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución (Horas hábiles)		
Prioridad			Complejidad		
			Baja	Media	Alta
Inmediata	Sistema detenido debido a problemas con el servidor, el motor de base de datos, el servidor de páginas web o el sistema operativo, interrupción total del sistema o falla grave que impide la operación crítica del sistema.	1 hora	2 horas	5 horas	10 horas
Alta	Imposibilidad de operación del software debido a formularios de misión crítica (liquidación, facturación, recaudo) o de primera línea que no funcionan y la coherencia de la información para el reporte o envío de informes a las entidades de vigilancia y control que se encuentran sobre el tiempo, problemas con procesos especializados que afectan los datos y los reportes claves en la operación. Problemas importantes que afectan parcialmente el sistema, pero con alguna solución temporal. No interrumpe completamente el negocio.	2 horas	6 horas	15 horas	24 horas
Media	Dificultades que presenten los formularios y reportes que no sean de misión crítica o de primera línea, errores humanos en la digitación de información no clave para los informes de las entidades de vigilancia y control, procesos mal efectuados por parte del usuario, ausencia de capacitación, errores de parámetros y problemas técnicos de la tecnología utilizada por el cliente.	5 horas	18 horas	27 horas	47 horas
ANS TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S		Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución (Horas hábiles)		
Prioridad			Complejidad		
			Baja	Media	Alta
Beja	Consultas generales, solicitudes de mejoras menores o incidencias que no afectan la operación normal del sistema como errores menores en reportes, desempeño ligeramente reducido, Cambios en el aspecto del sistema, consideraciones personales y/o particulares a los módulos del software. Solicitud de una explicación sobre cómo utilizar una funcionalidad no crítica del sistema.	18 horas	60 horas	90 horas	120 horas

8. Responsabilidades del proveedor del software

- Mantener actualizado los servicios tecnológicos establecidos.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA Página 8 de 14

- Cumplir con los tiempos de respuesta asociado con la prioridad y complejidad asignada a las solicitudes de los servicios.
- Notificar apropiadamente a los usuarios administradores del sistema y gerentes sobre todos los mantenimientos planeados vía comunicación y correo electrónico.
- Asesoría necesaria a los usuarios del software en los aspectos técnicos de configuración del navegador y parametrización que requieran para la utilización de la aplicación.
- Proteger la información confidencial recibida para apoyar la atención de las solicitudes de servicio, garantizando que no se realizara divulgaciones no autorizadas, ya sea interna como externa, deliberada o accidental. Las personas que atienden el servicio no podrán divulgar información confidencial a ninguna persona que no pertenezca a la empresa sin una aprobación explícita.

Tecnologías Sinergia S.A.S. será responsable de gestionar y controlar el acceso a los servidores del cliente, cuando estos se encuentren bajo su administración técnica, con el fin de preservar la seguridad de la información, la integridad de los sistemas y la trazabilidad de las intervenciones realizadas. No obstante, cuando el cliente solicite de manera expresa la entrega de las credenciales de acceso a dichos servidores, Tecnologías Sinergia S.A.S. se eximirá, a partir de ese momento, de toda responsabilidad relacionada con la administración, configuración, operación, disponibilidad y seguridad de los servidores incluidos en sus bases de datos, pasando dichas responsabilidades a ser asumidas exclusivamente por el contratante.

9. La prestación de servicios se llevara acabo de acuerdo al **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO ANS 2026** Mantenimiento y soporte técnico de sistemas de información (Software y base de datos).

10. Cuando se presenten dificultades en el sistema el Contratista, apoya ágilmente al contratista de la mejor forma evitando y mitigando riesgos para la entidad.

11. No cambiar la configuración en cada actualización que se realiza a la plataforma, y si lo fuere avisar y capacitar al respecto.

12. Cuando se presente interfaces entre un tercero y sinergia que aclaren las responsabilidades exceptuando al cliente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.


Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

- Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
- Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
- Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
- Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
- Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
- Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
- Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE.
-------------------------	---

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA Página 9 de 14

Valor en Números: (\$175.691.508,00).

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	268
Fecha de Expedición:	02 DE FEBRERO DE 2026
Rubro que afecta:	212020200807
Denominación:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN.

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causado mensualmente por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COMO DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CENTAVOS (\$15.971.955.2727)**

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital.

- Presentación de la factura.
- Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Informe de actividades con soporte de cada una de las actividades.

La ausencia de alguno no implica la imposibilidad de efectuar la contraprestación.

Parágrafo 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

Parágrafo 4: Si el contratista no presenta las actividades con los respectivos soportes establecidos en el anexo técnico y no cumple con los estándares de calidad requeridos, y además no realiza los ajustes indicados por la Supervisión del contrato, se procederá de la siguiente manera: Se requerirá formalmente al contratista verbal, escrito o por mensaje de datos, enviado por correo electrónico,


Hasta un máximo de 2 ocasiones, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. Si la entidad determina que se debe hacer un tercer requerimiento, se procederá a disminuir hasta un 10% del valor total del contrato por no cumplir con las actividades estipuladas. En caso de que el contratista no realice los ajustes requeridos al tercer requerimiento, la entidad podrá proceder a la declaratoria de incumplimiento del contrato y/o la terminación unilateral del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA Página 10 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

- a. Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
- b. Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024", el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado con el apoyo de los ingenieros de sistemas de la Entidad, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa, en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.


- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MINUTA	Página 12 de 14

- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo 1: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.


Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionallvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINUTA Página 14 de 14

contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- Las partes determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:
- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.


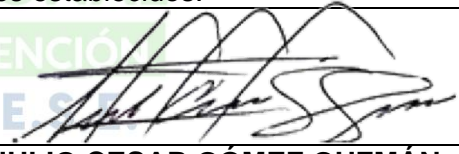
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA.



El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a esta información y esta documentación que soliciten en relación del presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque a los nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

 EDWIN ULLOA HURTADO GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	 JULIO CESAR GÓMEZ GUZMÁN CONTRATISTA
---	--

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación	Firma:	
Aprobó	John Fredy Cano Piñeros– Subgerencia Administrativa y Financiera	Firma:	
Vto. Bueno	John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo.	Firma:	